



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 3845/13, iniciado por el Departamento ejecutivo, ante la necesidad de afectar exclusivamente parte del inmueble individualizado catastralmente como circunscripción I, sección B, quinta 51, parcela 2añ, cuyas dimensiones son 20mts. de ancho por 48mts. de largo con una superficie de 960 mts², emplazado en las instalaciones del Parque Municipal “Gral. José de San Martín” sobre calle Azcuénaga entre Mitre y Berutti, a la construcción e instalación de un gimnasio; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se enmarca en la política llevada a cabo por esta gestión de refuncionalización de espacios del Parque Municipal, creando áreas recreativas, de esparcimiento y de deportes.

Que desde hace un tiempo a esta parte se instrumenta el proyecto de escuela de deportes municipal, con el objetivo de colaborar activamente con el entrenamiento de los deportistas que se destacan en su disciplina.

Que la escuela municipal, tiene por objetivo fundamental permitir el acceso a la práctica de deportes a la comunidad y principalmente aquellos que por circunstancias económicas no pueden realizar una práctica integral que les permita mejorar su rendimiento.

Que el inmueble deberá ser destinado exclusivamente a la construcción e instalación de un gimnasio para la práctica de actividad física tanto privada como en articulación con las actividades programadas desde la Secretaría de Deportes y Turismo, para deportistas profesionales como amateurs.

Que la legislación vigente permite la enajenación de inmueble del dominio privado para ser afectados a un uso o destino específico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 4, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención de Ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5296

ARTÍCULO 1º: Aféctase exclusivamente parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 51, Parcela Provisoria 2añ, con una dimensión de 20,00mts. por 48,00mts., con una superficie de 960,00m2, ubicado sobre calle Azcuénaga entre Mitre y Berutti de esta ciudad, en el Parque Municipal “Gral. José de San Martín” a la instalación de un gimnasio, prohibiéndose el uso del mismo con otro objeto.

ARTÍCULO 2º: A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, parte del predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 51, Parcela Provisoria 2añ, con una dimensión de 20,00mts. por 48,00mts., con una superficie de 960,00m2, ubicado sobre calle Azcuénaga entre Mitre y Berutti de esta ciudad, en el Parque Municipal “Gral. José de San Martín” en las condiciones y formas que éste determine.

ARTÍCULO 3º: Establécese en 6 meses el plazo para iniciar la construcción y de 2 años para la finalización y puesta en funcionamiento del gimnasio, caso contrario será causal de retrocesión de la venta.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS
DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARÍA VALERIA IGLESIAS
Vicepresidente 1º H.C.D.